

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. AAS 2310/2023

Acta de adjudicación simple del procedimiento de Compra Menor No. SUPBANCO-DAF-CM-2023-0005

La Dirección Administrativa, Financiera y de Planificación de la **Superintendencia de Bancos de la República Dominicana**, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, el cual establece en su artículo 51, lo siguiente: *“La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva”* presenta la siguiente decisión:

CONSIDERANDO: Que el **Departamento de Comunicaciones**, a través de la Solicitud Dynamics 365 no. 001111, de fecha 20/01/2023 requirió la **Contratación de servicios de catering por cuatro (4) meses para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos.**

CONSIDERANDO: Que el veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Administrativa, Financiera y de Planificación, aprobó la Certificación de Existencia de Fondos No. CF-CM-2023-0005, por un monto de Un Millón Quinientos Veinte Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (**DOP 1,520,000.00**) para la **Contratación de servicios de catering por cuatro (4) meses para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos.**

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), fue publicado en los portales de la Superintendencia de Bancos y el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), el proceso SUPBANCO-DAF-CM-2023-0005.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), fueron invitados mediante correo electrónico un total siete (07) empresas, que citamos a continuación:

- | | |
|--|-----------------------------------|
| 1. Inversiones AMV, S.R.L. | 5. Todo resuelto catering, S.R.L. |
| 2. Lisa Flor, SRL | 6. Flor de Sal, S.R.L. |
| 3. Ambrosia Creative Food Concepts, S.R.L. | 7. Maylen E. Andon Suncar, S.R.L. |
| 4. Ciano Gourmet, S.R.L. | |

CONSIDERANDO: Que fueron recibidas dos (02) preguntas al proceso, las cuales fueron remitidas al área técnica para fines de respuesta.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (09) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), fue remitida la circular de preguntas y respuestas a los oferentes, atendiendo a las preguntas presentadas sobre el proceso, además se publicó en los portales de transparencia y transaccional de compras.

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. AAS 2310/2023

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), fueron recibidas las siguientes ofertas:

No.	Oferente	Forma de presentación de oferta	Monto (DOP)
1	Lisa Flor, S.R.L.	Física	1,487,900.00
2	Maylen Elizabeth Andon Sansur	Portal Transaccional	1,456,400.00
3	Mujeres Emprendedoras Suplidoras Del Estados Mes, S.R.L.	Portal Transaccional	1,309,800.00
4	Pily Gourmet, S.R.L.	Portal Transaccional	1,383,000.00
5	Sanfra Food & Catering, S.R.L.	Portal Transaccional	1,116,900.00
6	Ciano Gourmet, S.R.L.	Física	1,124,490.00

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), fueron remitidas las ofertas al área requirente para fines de evaluación técnica.

CONSIDERANDO: Que el pliego de condiciones en el numeral 3. Entrega de Muestras, indica que para la degustación se evaluará: *la presentación de los alimentos, como se ven, sabor (dulce, salado, amargo, agrio, etc.), olor, textura, entre otros. Para esto se completará el formulario de degustación con al menos cinco (05) comensales.*

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho (08) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023) fue recibido en la División de Compras el informe de evaluación técnica de las ofertas presentadas, donde se mostraba el resultado de la evaluación técnica, la degustación y la evaluación económica:

No.	Empresas	Monto (DOP)	Resultado Evaluación Técnica
1	Lisa Flor S.R.L.	1,534,700.00	Cumple , debido a que la conclusión de todos los comensales que realizaron la degustación, indicaron que el suplidor esta apto para suplir el servicio de catering, bocadillos con muy buen sabor y buena presentación.
2	Sanfra Food & Catering, S.R.L.	1,116,900.00	No cumple , debido a que el pan se sentía duro, el aspecto visual de la presentación nada estética no está adecuado para servicio de catering ejecutivo. Se solicitaron 5 muestras, solo trajeron 3 botellas de cada jugo y no trajo los chips el sándwich, por lo que las muestras de degustación estaban incompletas.
3	Pily Gourmet, S.R.L.	1,383,000.00	No cumple , debido a que las opciones de bocadillos muy exageradas, sabor de textura malo, los jugos fermentados, no se recomiendan para catering ejecutivo, en general alimentos no agradables visualmente. Muestras

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. AAS 2310/2023

No.	Empresas	Monto (DOP)	Resultado Evaluación Técnica
			incompletas, no trajo mini sandwichon, no trajo tarticos de maíz, muestras solicitadas incompletas.
4	Maylen Elizabeth Andon Sansur	1,560,400.00	Cumple , debido a que la conclusión de los 5 peritos del proceso de degustación, tienen buen sabor y están aptos para el catering ejecutivo.
5	Mujeres Emprendedoras Suplidoras Del Estados Mes, S.R.L.	1,309,800.00	No cumple , debido a que, fue descalificado por presentar ITBIS en su oferta, por lo que NO CUMPLIÓ con todos los requerimientos técnicos, específicamente con lo dispuesto en el numeral 6. del pliego de condiciones (página 5).
6	Ciano Gourmet, S.R.L.	1,124,490.00	No cumple , debido a que presentó Certificación Mipymes-Hombre, y en la etapa de subsanación no presentó la Certificación Mipymes-Mujer vigente, siendo este un procedimiento destinado a MiPymes Mujer, de acuerdo con lo requerido del proceso.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 92** del Reglamento de aplicación No. 543-12 de la Ley de Compras y Contrataciones 340-06 indica lo siguiente:

ARTÍCULO 92. Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera:

- a) Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido.*
- b) Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales.*
- c) Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.*

PÁRRAFO. Si el oferente no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), durante el proceso de evaluación económica fueron solicitadas aclaraciones sobre las ofertas económicas de los oferentes que cumple técnicamente, esto es a los oferentes: Lisa Flor, S.R.L. y Maylen Elizabeth Andon Sansur, sobre lo siguiente:

- El **oferente Lisa Flor, S.R.L.** presentó la plantilla de costos económicos llenada correctamente; no obstante, cometió un error aritmético en el lote 2, tipo 4, que incrementaba su oferta para este ítem de 87,600.00 pesos a 134,000.00 pesos. Al solicitarse la corrección aritmética de este valor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del decreto 543-12 de aplicación de la ley de compras y contrataciones 340-06, este oferente aceptó el valor corregido de su oferta.
- El oferente **Maylen Elizabeth Andon Sansur** presentó su plantilla llenada con los costos unitarios por persona para cada tipo de evento. En este sentido, al multiplicar los precios unitarios por la cantidad

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. AAS 2310/2023

de personas y la cantidad de eventos, se observaron diferencias en el lote 1. Es decir, los cálculos de las cantidades parciales arrojaban un valor de DOP 940,000.00 para el lote 1, mientras que en el formulario de presentación de ofertas arrojaba un valor de DOP 836,000.00. Al solicitarse la corrección aritmética de este valor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del decreto 543-12 de aplicación de la ley de compras y contrataciones 340-06, este oferente aceptó el valor corregido de su oferta.

En este sentido, el detalle por lote de los oferentes que cumple técnicamente quedaría de la siguiente manera:

No.	Oferente	Lote 1	Lote 2	Total de la oferta (DOP)
1	Lisa Flor, S.R.L.	999,500.00	535,200.00	1,534,700.00
2	Maylen Elizabeth Andon Sansur	940,000.00	620,400.00	1,560,400.00

CONSIDERANDO: Que el Párrafo I y IV del Art. 91 del decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece lo siguiente:

...

PÁRRAFO I: *La determinación de la Entidad Contratante de que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos del proceso se basará en el contenido de la propia oferta, sin que tenga que recurrir a pruebas externas.*

...

PÁRRAFO IV. *No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.*

CONSIDERANDO: Que el Pliego de condiciones en el numeral 13. Criterios de adjudicación establece que **“el proceso consta de dos (2) lotes y la adjudicación será realizada por Lote. Los oferentes pueden participar para uno o ambos lotes. Sera adjudicado un Lote por oferente salvo que se presente una única oferta o que solo cumpla técnicamente una oferta. Si se presentase esta última situación ambos lotes podrán adjudicarse a un único oferente. En cualquier caso, el primer lote a adjudicar será el de mayor cuantía del proceso.”**

CONSIDERANDO: Que el Art. 15 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado establece que la adjudicación corresponde a una actuación en el proceso que debe formalizarse mediante un acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que este documento constituye el acto administrativo definitivo del presente proceso, a través de esta se declara la adjudicación para concluir con las formalidades del proceso, razón por la cual, amerita que ésta se encuentre dotada del fundamento que sirvió de sustento para la validez de su contenido y decisión.

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. AAS 2310/2023

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgada en fecha 18 de agosto del año 2006;

VISTA: La ley No. 449-06, que modifica la Ley No. 340-06, promulgada en fecha 6 de diciembre del año 2006

VISTO: El decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTO: El Manual de Procedimientos para Compras Menores elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La certificación de existencia de apropiación presupuestaria, emitida por este Departamento Administrativo Financiero.

VISTO: Las especificaciones técnicas del proceso No. SUPBANCO-DAF-CM-2023-0005.

VISTO: La convocatoria y bases técnicas del proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios No. SUPBANCO-DAF-CM-2023-0005, **Contratación de Servicios de Suministro de Catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por cuatro (4) meses.**

En función de los hechos y actos relatados precedentemente, en aplicación de los Art. 26 de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006; el Art. 51 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06; el Departamento Administrativo, Financiero y de Planificación de esta Superintendencia de Bancos, ha decidido adoptar la siguiente decisión:

PRIMERO: ADJUDICAR el procedimiento No. **SUPBANCO-DAF-CM-2023-0005**, para la Contratación de Servicios de Suministro de Catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por cuatro (4) meses, por un monto de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS** pesos dominicanos con 00/100 (**DOP 1,475,200.00**), según detalle de las sociedades comerciales siguientes:

1. **Lote no. 1** al oferente **Maylen Elizabeth Andon Sansur**, por un monto total de **NOVECIENTOS CUARENTA MIL** pesos dominicanos con 00/100 (**DOP 940,000.00**), por cumplir técnicamente según detalle siguiente:

Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Maylen Elizabeth Andon Sansur	
				Precio (DOP)	Total (DOP)
1	Servicios de Suministro de Catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por cuatro (4) meses.	Servicio	1	940,000.00	940,000.00
Total Adjudicado				\$ 940,000.00	

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. AAS 2310/2023

2. **Lote no. 2** al oferente **Lisa Flor, S.R.L.**, por un monto total de **QUINIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOCIENTOS** pesos dominicanos con 00/100 (**DOP 535,200.00**), por cumplir técnicamente según detalle siguiente:

Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Lisa Flor, S.R.L.	
				Precio (DOP)	Total (DOP)
2	Servicios de Suministro de Catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por cuatro (4) meses.	Servicio	1	535,200.00	535,200.00
Total Adjudicado				\$ 535,200.00	

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente decisión en el Portal Institucional y en el portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

TERCERO: ORDENAR a la División de Compras, proceder a la notificación de la presente adjudicación al oferente adjudicatario y a los demás oferentes participantes, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a la partir de la emisión de este documento.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Firmado digitalmente por:

Johanna Sención

Angel Pérez Q.

Marcos Fernández Jiménez

Analista de Compras

Encargado de División

Director Administrativo, Financiero y Planificación